

DECRETO N° 0388 /

PADRE LAS CASAS,

13 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3°, y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de diciembre de 2014, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra como Secretaria Municipal titular a doña Laura González Contreras.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de marzo de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia de la secretaria municipal titular.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de Ingresos y gastos año 2015.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N° 3802 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba los programas sociales municipales para año 2015.
- 14.- Los artículos 4º letras d) y l), y 8º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 15.- El CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS DEL "PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA" SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA SERENA, PADRE LAS CASAS, LA FLORIDA, SALAMANCA Y VALPARAÍSO, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 10 de noviembre de 2014.
- 16.- La Resolución Exenta N° 6504 de fecha 04 de diciembre de 2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la Modificación de Convenio referida en el visto precedente.
- 17.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tiene a su cargo el "Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía".
- 2.- Que, dicho Programa tiene, como objetivo general, es la realización de operativos externalizados de esterilización canina y felina, de machos y hembras, de animales con y sin dueño, de carácter gratuito para la comunidad enfocando estos recursos en los sectores de mayor vulnerabilidad socioeconómica, mayor población y en áreas en donde, por otros motivos, no se ha podido entregar este tipo de servicios con anterioridad.
- 3.- Que, para la ejecución de dicho Programa, la SUBDERE y la Municipalidad de Padre Las Casas suscribieron, con fecha 10 de noviembre de 2014, el Convenio de Transferencia de Recursos del "Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía", aprobado por Resolución Exenta Nº 6504 de fecha 04 de diciembre de 2014.
- 4.- Que, corresponde aprobar dicho Convenio por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas, lo que se efectuará mediante el presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- 1.- ***Apruébase*** el CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS DEL "PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA" SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA SERENA, PADRE LAS CASAS, LA FLORIDA, SALAMANCA Y VALPARAÍSO, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 10 de noviembre de 2014, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente Decreto.
- 2.- ***Considérase*** el contenido de dicha modificación de convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- ***Designase*** como Supervisor de la Modificación de Convenio que se aprueba mediante el presente Decreto, a don Oscar Albornoz Torres, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien legalmente lo reemplace o subrogue.
- 4.- ***Impútese*** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta 22.08 "Servicios Generales", 22.08.999 "Otros", para el Programa "Plan de Esterilización Canina y Felina", del Plan de Cuentas Municipal 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

JDC/LGC/RPR/PZG/pzg

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Gobierno Regional
- Control Interno
- Finanzas
- SECPLA
- Oficina de Partes

E. D. 216535





ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL "PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA" SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA SERENA, PADRE LAS CASAS, LA FLORIDA, SALAMANCA Y VALPARAÍSO.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
23 DIC. 2014
TOTALMENTE TRANMITADO

DECRETO EXENTO Nº 6504/

SANTIAGO, 04 DE DICIEMBRE DE 2014

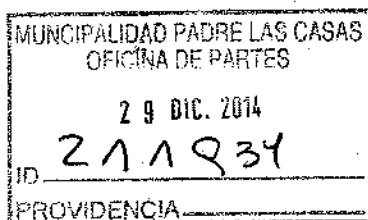
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1.985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en la Ley Nº 20.502, de 2.011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D. S. Nº 668, de 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. Nº 739, de 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 41, de 2.009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica y; en la Resolución Nº 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considera recursos para la ejecución del "Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía", Partida 05, Capítulo 05, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Item 03 A Otras Entidades Públicas, Asignación 406.

2.- Que, con cargo a los recursos antes mencionados, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha suscrito convenios de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "Plan de Esterilización Municipal Canina y Felina año 2014", con las Municipalidades de La Serena, Padre las Casas, La Florida, Salamanca y Valparaíso, los que se aprueban por el presente acto Administrativo.



NAT



7358182

Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

QUINTO: Para la implementación y ejecución del proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$20.367.000 (Veinte Millones trescientos sesenta y siete mil Pesos), monto que será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, de la siguiente forma:

- a) Primera cuota: De hasta un 70% de los recursos comprometidos precedentemente.
- b) Segunda cuota: Con el saldo de los recursos, los cuales serán transferidos de acuerdo al cumplimiento efectivo del Proyecto y una vez debidamente rendida la primera cuota.

Se deja expresa constancia de que los recursos no ejecutados en el marco del cumplimiento del presente convenio deberán ser restituidos a la SUBDERE, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a ejecutar los recursos en el contexto de los objetivos específicos considerados en el anexo descriptivo del proyecto "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia por el plazo de ocho (8) meses contados desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de seis (6) meses para la ejecución del Proyecto antes mencionado, debiendo rendirse cuenta y emitirse el informe final dentro de los dos meses restantes, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en las cláusulas Décima Primera y Décimo Segunda del presente convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

En todo caso, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. La Subsecretaría, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

La Municipalidad entregará a SUBDERE un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Municipalidad deberá rendir cuenta al Encargado de la Unidad Regional SUBDERE de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a SUBDERE dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, adjuntar la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SUBDERE, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho Informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del respectivo encargado regional, deberá aprobar el informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir las situaciones observadas. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, si se mantienen las objeciones a la rendición los respectivos recursos deberán ser reintegrados a la Subsecretaría.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

En Santiago de Chile, 10 Nov 2014, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), representada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Regional, Don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos domiciliados en calle Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Padre Las Casas representada por su Alcalde(sa) Don(Ra) Juan Eduardo Delgado Castro, ambos domiciliados en Maquehue 1441 comuna de Padre Las Casas, Región Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tiene a su cargo el "Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía", considerando recursos para su ejecución en su presupuesto, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante también "la Subsecretaría", y la Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad", acuerdan la ejecución del proyecto denominado "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014", en adelante "el Proyecto", bajo el marco del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en la realización de operativos externalizados de esterilización canina y felina, de machos y hembras, de animales con y sin dueño, de carácter gratuito para la comunidad enfocando estos recursos en los sectores de mayor vulnerabilidad socioeconómica, mayor población y en áreas en donde, por otros motivos, no se ha podido entregar este tipo de servicios con anterioridad.

CUARTO: En el contexto del objetivo general antes señalado, mediante la ejecución del "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014", se busca lograr los objetivos específicos detallados en el anexo "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

QUINTO: Para la implementación y ejecución del proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$20.367.000 (Veinte Millones trescientos sesenta y siete mil Pesos), monto que será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, de la siguiente forma:

- a) Primera cuota: De hasta un 70% de los recursos comprometidos precedentemente.
- b) Segunda cuota: Con el saldo de los recursos, los cuales serán transferidos de acuerdo al cumplimiento efectivo del Proyecto y una vez debidamente rendida la primera cuota.

Se deja expresa constancia de que los recursos no ejecutados en el marco del cumplimiento del presente convenio deberán ser restituidos a la SUBDERE, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a ejecutar los recursos en el contexto de los objetivos específicos considerados en el anexo descriptivo del proyecto "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia por el plazo de ocho (8) meses contados desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de seis (6) meses para la ejecución del Proyecto antes mencionado, debiendo rendirse cuenta y emitirse el informe final dentro de los dos meses restantes, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en las cláusulas Décima Primera y Décimo Segunda del presente convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

En todo caso, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. La Subsecretaría, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

La Municipalidad entregará a SUBDERE un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Municipalidad deberá rendir cuenta al Encargado de la Unidad Regional SUBDERE de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un Informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a SUBDERE dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, adjuntar la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SUBDERE, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el periodo de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del respectivo encargado regional, deberá aprobar el informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir las situaciones observadas. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, si se mantienen las objeciones a la rendición los respectivos recursos deberán ser reintegrados a la Subsecretaría

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

En Santiago de Chile, **10 NOV 2014**, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), representada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Regional, Don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos domiciliados en calle Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de La Florida representada por su Alcalde(sa) Don(ña) Rodolfo Carter Fernández, ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna 7210 comuna de La Florida, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tiene a su cargo el "Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía", considerando recursos para su ejecución en su presupuesto, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante también "la Subsecretaría", y la Municipalidad de La Florida, en adelante "la Municipalidad", acuerdan la ejecución del proyecto denominado "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014", en adelante "el Proyecto", bajo el marco del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en la realización de operativos externalizados de esterilización canina y felina, de machos y hembras, de animales con y sin dueño, de carácter gratuito para la comunidad enfocando estos recursos en los sectores de mayor vulnerabilidad socioeconómica, mayor población y en áreas en donde, por otros motivos, no se ha podido entregar este tipo de servicios con anterioridad.

CUARTO: En el contexto del objetivo general antes señalado, mediante la ejecución del "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014", se busca lograr los objetivos específicos detallados en el anexo "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del Interior
y de la Unidad Pública

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

QUINTO: Para la implementación y ejecución del proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$20.367.000 (Veinte Millones trescientos sesenta y siete mil Pesos), monto que será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, de la siguiente forma:

- Primera cuota: De hasta un 70% de los recursos comprometidos precedentemente.
- Segunda cuota: Con el saldo de los recursos, los cuales serán transferidos de acuerdo al cumplimiento efectivo del Proyecto y una vez debidamente rendida la primera cuota.

Se deja expresa constancia de que los recursos no ejecutados en el marco del cumplimiento del presente convenio deberán ser restituidos a la SUBDERE, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a ejecutar los recursos en el contexto de los objetivos específicos considerados en el anexo descriptivo del proyecto "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia por el plazo de ocho (8) meses contados desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de seis (6) meses para la ejecución del Proyecto antes mencionado, debiendo rendirse cuenta y emitirse el informe final dentro de los dos meses restantes, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en las cláusulas Décima Primera y Décimo Segunda del presente convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

En todo caso, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por rescisión o mutuo acuerdo de las partes. La Subsecretaría, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

La Municipalidad entregará a SUBDERE un comprobante de Ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Municipalidad deberá rendir cuenta al Encargado de la Unidad Regional SUBDERE de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a SUBDERE dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, adjuntar la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SUBDERE, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el periodo de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del respectivo encargado regional, deberá aprobar el informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir las situaciones observadas. Ante la entrega del Informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, si se mantienen las objeciones a la rendición los respectivos recursos deberán ser reintegrados a la Subsecretaría.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

En Santiago de Chile, 10 Nov 2014, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), representada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Regional, Don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos domiciliados en calle Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Salamanca representada por su Alcalde(sa) Don(ña) Gerardo Rojas Escudero, ambos domiciliados en Bulnes 599 comuna de Salamanca, Región Coquimbo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tiene a su cargo el "Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía", considerando recursos para su ejecución en su presupuesto, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante también "la Subsecretaría", y la Municipalidad de Salamanca, en adelante "la Municipalidad", acuerdan la ejecución del proyecto denominado "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014", en adelante "el Proyecto", bajo el marco del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en la realización de operativos externalizados de esterilización canina y felina, de machos y hembras, de animales con y sin dueño, de carácter gratuito para la comunidad enfocando estos recursos en los sectores de mayor vulnerabilidad socioeconómica, mayor población y en áreas en donde, por otros motivos, no se ha podido entregar este tipo de servicios con anterioridad.

CUARTO: En el contexto del objetivo general antes señalado, mediante la ejecución del "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014", se busca lograr los objetivos específicos detallados en el anexo "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

QUINTO: Para la implementación y ejecución del proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$20.367.000 (Veinte Millones trescientos sesenta y siete mil Pesos), monto que será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, de la siguiente forma:

- a) Primera cuota: De hasta un 70% de los recursos comprometidos precedentemente.
- b) Segunda cuota: Con el saldo de los recursos, los cuales serán transferidos de acuerdo al cumplimiento efectivo del Proyecto y una vez debidamente rendida la primera cuota.

Se deja expresa constancia de que los recursos no ejecutados en el marco del cumplimiento del presente convenio deberán ser restituidos a la SUBDERE, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a ejecutar los recursos en el contexto de los objetivos específicos considerados en el anexo descriptivo del proyecto "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia por el plazo de ocho (8) meses contados desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de seis (6) meses para la ejecución del Proyecto antes mencionado, debiendo rendirse cuenta y emitirse el informe final dentro de los dos meses restantes, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en las cláusulas Décima Primera y Décimo Segunda del presente convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

En todo caso, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. La Subsecretaría, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

La Municipalidad entregará a SUBDERE un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Municipalidad deberá rendir cuenta al Encargado de la Unidad Regional SUBDERE de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a SUBDERE dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, adjuntar la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro Instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SUBDERE, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el periodo de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del respectivo encargado regional, deberá aprobar el informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir las situaciones observadas. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, si se mantienen las objeciones a la rendición los respectivos recursos deberán ser reintegrados a la Subsecretaría

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativa

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

QUINTO: Para la implementación y ejecución del proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$20.367.000 (Veinte Millones trescientos sesenta y siete mil Pesos), monto que será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, de la siguiente forma:

- a) Primera cuota: De hasta un 70% de los recursos comprometidos precedentemente.
- b) Segunda cuota: Con el saldo de los recursos, los cuales serán transferidos de acuerdo al cumplimiento efectivo del Proyecto y una vez debidamente rendida la primera cuota.

Se deja expresa constancia de que los recursos no ejecutados en el marco del cumplimiento del presente convenio deberán ser restituidos a la SUBDERE, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, débese establecer que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a ejecutar los recursos en el contexto de los objetivos específicos considerados en el anexo descriptivo del proyecto "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia por el plazo de ocho (8) meses contados desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de seis (6) meses para la ejecución del Proyecto antes mencionado, debiendo rendir cuenta y emitir el informe final dentro de los dos meses restantes, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en las cláusulas Décima Primera y Décimo Segunda del presente convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

En todo caso, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por resolución o mutuo acuerdo de las partes. La Subsecretaría, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliere gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.



ANEXO
"PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014"

OBJETIVOS

El objetivo para el "Plan de Esterilización Municipal Canina y Felina Año 2014" es potenciar las actividades de esterilización canina y felina a nivel local, de machos y hembras, con y sin dueño; y que la municipalidad las desarrolle a través de la externalización de este servicio mediante la contratación de servicios privados, los cuales serán entregados de manera gratuita a la comunidad.

Con la finalidad de aumentar la cobertura y convocatoria, la modalidad de entrega de estas prestaciones será mediante operativos móviles, entendiendo por operativo móvil la realización de las esterilizaciones en sitios cercanos a los sectores más vulnerables socioeconómicamente y/o aquellos de alta densidad poblacional de cada comuna, utilizando alternativas como clínica móvil, sedes sociales u otro tipo de recinto habilitado para estos procedimientos de manera itinerante.

PARTIDA DE GASTOS

Según los antecedentes presentados en la postulación las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos

Región	Comuna	Item	Cuota 1 (70%)	Cuota 2 (30%)	TOTAL
Valparaíso	Valparaíso	1.000 Esterilizaciones	\$14.256.900	\$6.110.100	\$20.367.000

DIFUSIÓN

Según los antecedentes presentados por la Municipalidad para la difusión que permitirá informar a la ciudadanía, ésta deberá utilizar los instrumentos o medios descritos en la Ficha de Identificación de Proyecto formalizada a través del oficio respectivo, para las diferentes etapas de la ejecución del proyecto (antes del inicio, al inicio del proyecto y durante el desarrollo del proyecto), los cuales serán de costo de la municipalidad y su ejecución de carácter obligatorio.

RECURSOS

Será obligatorio para la Municipalidad disponer de los recursos comprometidos a partir de la Ficha de Identificación de Proyecto formalizada en oficio enviado al momento de la postulación (recursos humanos, insumos y recursos operativos).



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

10 Nov 2014

En Santiago de Chile,....., entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), representada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Regional, Don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos domiciliados en calle Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Padre Las Casas representada por su Alcalde(sa) Don(ña) Juan Eduardo Delgado Castro, ambos domiciliados en Maquehue 1441 comuna de Padre Las Casas, Región Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tiene a su cargo el "Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía", considerando recursos para su ejecución en su presupuesto, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante también "la Subsecretaría", y la Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad", acuerdan la ejecución del proyecto denominado "**PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014**", en adelante "el Proyecto", bajo el marco del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en la realización de operativos externalizados de esterilización canina y felina, de machos y hembras, de animales con y sin dueño, de carácter gratuito para la comunidad enfocando estos recursos en los sectores de mayor vulnerabilidad socioeconómica, mayor población y en áreas en donde, por otros motivos, no se ha podido entregar este tipo de servicios con anterioridad.

CUARTO: En el contexto del objetivo general antes señalado, mediante la ejecución del "**PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014**", se busca lograr los objetivos específicos detallados en el anexo "**PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

QUINTO: Para la implementación y ejecución del proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$20.367.000 (Veinte Millones trescientos sesenta y siete mil Pesos), monto que será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, de la siguiente forma:

- a) Primera cuota: De hasta un 70% de los recursos comprometidos precedentemente.
- b) Segunda cuota: Con el saldo de los recursos, los cuales serán transferidos de acuerdo al cumplimiento efectivo del Proyecto y una vez debidamente rendida la primera cuota.

Se deja expresa constancia de que los recursos no ejecutados en el marco del cumplimiento del presente convenio deberán ser restituidos a la SUBDERE, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a ejecutar los recursos en el contexto de los objetivos específicos considerados en el anexo descriptivo del proyecto "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia por el plazo de ocho (8) meses contados desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de seis (6) meses para la ejecución del Proyecto antes mencionado, debiendo rendirse cuenta y emitirse el informe final dentro de los dos meses restantes, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en las cláusulas Décima Primera y Décimo Segunda del presente convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

En todo caso, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. La Subsecretaría, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.



Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, entre otras, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Décima.

Dicho término anticipado se materializará, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento, dictándose seguidamente el respectivo acto administrativo.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados previamente con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalentes entre sí.

Para la difusión del Proyecto la Municipalidad deberá actuar conforme a lo señalado en la materia en el anexo "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014". El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría podrá supervigilar la ejecución del proyecto por la Municipalidad, realizando visitas para verificar el avance del mismo y el correcto uso de los recursos, pudiendo en tal contexto revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aporte de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad se obliga a disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión, las que en general serán realizadas por personal contratado por la Subsecretaría para la ejecución del Programa y asimismo por funcionarios de la Unidad Regional SUBDERE.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente y a los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de República. Dicha rendición deberá ser visada previamente por el Encargado de la Unidad Regional SUBDERE y posteriormente asimismo visada por el Coordinador del Programa, para ser seguidamente cursada a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.



La Municipalidad entregará a SUBDERE un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Municipalidad deberá rendir cuenta al Encargado de la Unidad Regional SUBDERE de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a SUBDERE dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, adjuntar la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SUBDERE, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el periodo de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del respectivo encargado regional, deberá aprobar el informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir las situaciones observadas. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, si se mantienen las objeciones a la rendición los respectivos recursos deberán ser reintegrados a la Subsecretaría

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la Republica, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

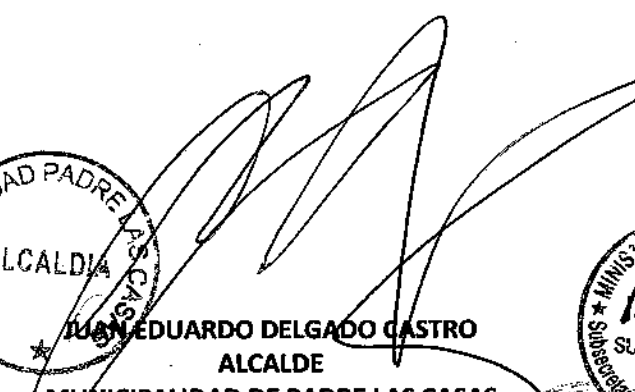
DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO SEXTO La representación con la que comparece Don Ricardo Cifuentes Lillo por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de su designación como Subsecretario dispuesta por el Decreto Supremo N° 739, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

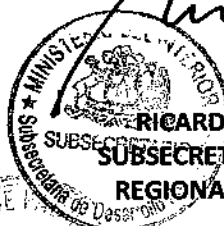
La representación con la que comparece Don(ña) Juan Eduardo Delgado Castro como Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Araucanía, de fecha 06/12/2012

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el restante en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO


JEFE GABINETE
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.


FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

ANEXO

"PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014"

OBJETIVOS

El objetivo para el "Plan de Esterilización Municipal Canina y Felina Año 2014" es potenciar las actividades de esterilización canina y felina a nivel local, de machos y hembras, con y sin dueño; y que la municipalidad las desarrolle a través de la externalización de este servicio mediante la contratación de servicios privados, los cuales serán entregados de manera gratuita a la comunidad.

Con la finalidad de aumentar la cobertura y convocatoria, la modalidad de entrega de estas prestaciones será mediante operativos móviles, entendiendo por operativo móvil la realización de las esterilizaciones en sitios cercanos a los sectores más vulnerables socioeconómicamente y/o aquellos de alta densidad poblacional de cada comuna, utilizando alternativas como clínica móvil, sedes sociales u otro tipo de recinto habilitado para estos procedimientos de manera itinerante.

PARTIDA DE GASTOS

Según los antecedentes presentados en la postulación las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Región	Comuna	Ítem	Cuota 1 (70%)	Cuota 2 (30%)	TOTAL
Araucanía	Padre Las Casas	1.000 Esterilizaciones	\$14.256.900	\$6.110.100	\$20.367.000

DIFUSION

Según los antecedentes presentados por la Municipalidad para la difusión que permitirá informar a la ciudadanía, ésta deberá utilizar las herramientas o medios descritos en la Ficha de Identificación de Proyecto formalizada a través del oficio respectivo, para las diferentes etapas de la ejecución del proyecto (antes del inicio, al inicio del proyecto y durante el desarrollo del proyecto), los cuales serán de costo de la municipalidad y su ejecución de carácter obligatorio.

RECURSOS

Será obligatorio para la Municipalidad disponer de los recursos comprometidos a partir de la Ficha de Identificación de Proyecto formalizada en oficio enviado al momento de la postulación (recursos humanos, implementos y recursos operativos).



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA AÑO 2014.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SANTIAGO, 16 de diciembre de 2014

03/24/0586

DENOMINACION: Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)

NOMBRE DEL PROYECTO: Aprueba Convenio de Transferencia entre Subdere y Municipalidades de La Serena, Padre de las Casas, La Florida, Salamanca y Valparaíso Dec Ex 6504 de Fecha 04.12.2014

Entidad : Municipalidades

El Jefe de Departamento de Finanzas certifica que Decreto Exento fue aprobado mediante Expediente N° 6504, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación más abajo individualizada y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla, para el año 2014:

A. Imputación Presupuestaria

	Partida	Capítulo	Programa	Subtítulo	Item	Asignación
Imputación Presupuestaria	05.	05.	03	24	03	406

B. Identificación de la Disponibilidad

Saldo Disponible por Distribuir	\$	351,326,750
Monto comprometido con el presente certificado año 2014	\$	71,284,500
Monto a comprometer saldo año 2015	\$	30,550,500
Total	\$	101,835,000



ANTONIO ALVEAR BALMELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE FINANZAS

/SFG



Id Minuta : 759323

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 24/12/2014
Organización Emisor : Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Oficina de Partes y Archivo Central
Receptor :
Organización Receptor : MUN. DE PADRE LAS CASAS

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 7369783 DECRETO EXENTO 6504 04/12/2014
/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Ministro
/MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA/SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR/GABINETE

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ESTERILIZACION Y ATENCION
SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA, SUSCRITOS ENTRE LA SUBDERE Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA
SERENA, PADRE LAS CASAS, LA FLORIDA, SALAMANCA Y VALPARAISO

Observaciones emisor:

: CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES DE LA FLORIDA, LA SERENA, PADRE LAS CASAS, SALAMANCA Y VALPARAISO

DECRETO N° **0302**,

PADRE LAS CASAS,

06 FEB. 2015

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 108 y 111 de la Constitución Política de la República.
4. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N° 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
7. La Ley del Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, N° 20.798 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 06 de Diciembre del 2014.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3902, de fecha 19 de Diciembre de 2014, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.
12. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
13. El Decreto Alcaldicio N° 725, de fecha 01 de Marzo de 2013, que establece orden de subrogancia en la Secretaría Municipal en ausencia del titular.
14. El Decreto (H) N° 2110 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que fija normas sobre flexibilidad presupuestaria para el año 2015.
15. El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de Ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
16. El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
17. El Decreto Alcaldicio N° 3802 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2015.
18. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 78 de fecha 03 de Febrero de 2015.
19. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar modificación al Presupuesto Municipal año 2015.

DECRETO:

1. **CREÁSE** la siguiente iniciativa de Inversión en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Padre Las Casas, año 2015.

CÓDIGO	NOMBRE	AG	MONTO (M\$)
0287	Aldeas y Campamentos Gastos de Traslado Transitorio, Comuna de Padre Las Casas.	04	17.136

2. **EFFECTÚASE** la siguiente modificación al Presupuesto Municipal año 2015, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	DENOMINACIÓN	M\$
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	20.367
05 03 002 999	Otras Transferencias de la SUBDERE	20.367
13 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	17.136
13 03 099	De Otras Entidades Públicas	17.136
	TOTAL	37.503

1.1 Área de Gestión 04, "Programas Sociales".

1.1.1 Crea Iniciativa de Inversión

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	DENOMINACIÓN	M\$
31 02 999	Otros Gastos, Proyecto Código Municipal 0287; Aldeas y Campamentos Gastos de Traslado Transitorio, Comuna de Padre Las Casas.	17.136
	TOTAL	17.136

1.1.2 Subvenciones para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
24 01 004 - 04	Organizaciones Comunitarias	(1.900)
24 01 004-05	Organizaciones Comunitarias	500
24 01 999-04	Otras Transferencias al Sector Privado	400
24 01 999-06	Otras Transferencias al Sector Privado	<u>1.000</u>
	TOTAL	0

1.1.3 Plan de Esterilización Canina y Felina

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
22 08	SERVICIOS GENERALES	20.367
22 08 999	Otros	<u>20.367</u>
	TOTAL	20.367

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

MNE/RPR/CBA

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Secpia
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- Oficina de Partes.
- ID 215936

